

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá lunes 25 de septiembre de 2023

N° 29875

---

**CONTENIDO**

---

**ASAMBLEA NACIONAL**

Ley N° 399  
(De lunes 25 de septiembre de 2023)

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 3 DE 1985, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE INTERESES PREFERENCIALES EN CIERTOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

---

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto N° 131  
(De lunes 25 de septiembre de 2023)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADOS

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION**

Resolución N° 29  
(De jueves 14 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA FUSIÓN DEL LABORATORIO DE ENSAYOS SPECHUB INSPECTION & TESTING, INC., Y DEL LABORATORIO DE ENSAYOS LABORATORIOS CONTECON URBAR PANAMÁ, S.A.; CON EL LABORATORIO DE ENSAYOS SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.; CON CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-029.

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Resolución N° 369  
(De lunes 31 de julio de 2023)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA IGLESIA MINISTERIO UNCIÓN, PODER Y FUEGO.

---

Resolución N° 391  
(De viernes 11 de agosto de 2023)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA CAPÍTULO DE PANAMÁ DE LA SOCIEDAD INTERNET (ISOC PANAMÁ).

---

Resolución N° 396  
(De lunes 14 de agosto de 2023)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO CIUDADANO.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ**

Acuerdo N° 106  
(De martes 15 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

---

Acuerdo N° 107  
(De martes 15 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

---

Acuerdo N° 108  
(De martes 15 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

---

Acuerdo N° 109  
(De martes 15 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

---

Acuerdo N° 110  
(De martes 15 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

---

Acuerdo N° 111  
(De martes 22 de agosto de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023, POR LA SUMA DE NOVENTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/. 96,000.00).

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ**

Acuerdo N° 006  
(De viernes 16 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ AUTORIZA UNA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO AL SEÑOR CELSO MORÁN EN EL CORREGIMIENTO DE PAJONAL, DISTRITO DE PENONOMÉ.

---

Acuerdo N° 007  
(De viernes 16 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ AUTORIZA UNA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO AL SEÑOR CELSO MORÁN EN EL CORREGIMIENTO DE PAJONAL, DISTRITO DE PENONOMÉ.

---

Acuerdo N° 008  
(De viernes 16 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ AUTORIZA UNA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO A LA SEÑORA BELKIS XIOMARA HERRERA VILLARREAL EN EL CORREGIMIENTO DE PAJONAL, DISTRITO DE PENONOMÉ.

---



Acuerdo N° 009  
(De viernes 16 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ AUTORIZA UNA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO A LA SEÑORA EUNIS HAYLIN VARGAS OPORTA EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO GRANDE, DISTRITO DE PENONOMÉ.

---

Acuerdo N° 010  
(De viernes 16 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ AUTORIZA UNA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO A LA SEÑORA YIMARA DENISSE GÁLVEZ DE SALCEDO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO GRANDE, DISTRITO DE PENONOMÉ.

---

Acuerdo N° 011  
(De viernes 16 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ AUTORIZA UNA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL CENTRO EDUCATIVO CLELIA F. DE MARTÍNEZ, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



**LEY 399**  
De 25 de septiembre de 2023

**Que modifica y adiciona artículos a la Ley 3 de 1985,  
que establece un régimen de intereses preferenciales en ciertos préstamos  
hipotecarios, y dicta otras disposiciones**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se adiciona el literal g al artículo 2 de la Ley 3 de 1985, así:

**Artículo 2.** Son elementos esenciales y requisitos únicos de los Préstamos Hipotecarios Preferenciales los siguientes, a saber:

...

g. Que el beneficiario sea panameño o extranjero con residencia permanente.

**Artículo 2.** El artículo 5 de la Ley 3 de 1985 queda así:

**Artículo 5.** La diferencia entre la tasa de referencia y la tasa inferior a aquella que, discrecional y efectivamente, cobre el acreedor sobre cada uno de los préstamos hipotecarios preferenciales se denomina tramo preferencial.

El referido tramo preferencial no podrá exceder de:

1. 4 % en los préstamos para viviendas a nivel nacional, por un periodo de diez años no renovable, cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea mayor de cuarenta y cinco mil balboas (B/.45,000.00) y no exceda de ochenta mil balboas (B/.80,000.00).
2. 4 % en los préstamos para viviendas a nivel nacional, por un periodo de ocho años no renovable, cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea mayor de ochenta mil balboas (B/.80,000.00) y no exceda de ciento veinte mil balboas (B/.120,000.00).
3. 2 % de los préstamos para vivienda plurifamiliar vertical a nivel nacional, por un periodo de cinco años no renovable, cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea mayor de ciento veinte mil balboas (B/.120,000.00) y no exceda de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00).
4. 1.5 % de los préstamos para vivienda plurifamiliar vertical, por un periodo de cinco años no renovable, cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea mayor de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00) y no exceda de ciento ochenta mil balboas (B/.180,000.00) únicamente en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

En el caso de los préstamos para viviendas cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea de hasta cuarenta y cinco mil balboas (B/.45,000.00), el referido tramo preferencial será equivalente a la tasa de referencia que se establezca en el tiempo durante el periodo de vigencia del beneficio hipotecario. En



consecuencia, el Estado pagará a las personas y entidades de que trata el artículo 1 de la presente Ley el 100 % de los intereses preferenciales.

**Artículo 3.** Se adiciona el artículo 5-A a la Ley 3 de 1985, así:

**Artículo 5-A.** Quedan excluidos del régimen hipotecario preferencial:

1. Los inmuebles con un valor registrado superior a ciento ochenta mil balboas (B/.180,000.00).
2. Los financiamientos fraccionados por uno o varios adquirentes sobre un mismo inmueble.
3. Los financiamientos para la compra o construcción de viviendas nuevas, cuyos prestatarios se encuentren siendo beneficiarios de este régimen.

**Artículo 4.** El artículo 16 de la Ley 3 de 1985 queda así:

**Artículo 16.** Los préstamos hipotecarios con intereses preferenciales podrán ser otorgados hasta el 31 de diciembre de 2025, con excepción de los préstamos para vivienda plurifamiliar vertical cuyo valor registrado al momento del financiamiento sea mayor de ciento veinte mil balboas (B/.120,000.00) y no exceda de ciento ochenta mil balboas (B/.180,000.00), los cuales serán otorgados hasta el 30 de junio de 2024.

**Artículo 5.** El artículo 4 de la Ley 106 de 1974 queda así:

**Artículo 4.** A partir del 1 de julio de 2023, está exenta del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles la primera operación de venta de viviendas nuevas, cuyos permisos de ocupación fueron expedidos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 1 de agosto de 2025.

Para tales efectos, las personas que se dediquen a la venta de viviendas nuevas acreditarán, bajo la gravedad de juramento, ante notario público, que se trata de viviendas nuevas. Consecuentemente, no será requisito para la transferencia de la propiedad, que la Dirección General de Ingresos expida una certificación de exclusión del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles. El transmitente notificará al Ministerio de Economía y Finanzas del traspaso de inmueble exonerado del impuesto de transferencia, mediante formulario que la Dirección General de Ingresos expedirá para este fin.

**Artículo 6.** El artículo 5 (transitorio) de la Ley 94 de 2019 queda así:

**Artículo 5 (transitorio).** Los préstamos hipotecarios preferenciales que se otorguen desde el momento de la promulgación de la presente Ley hasta el 31 de diciembre del año 2025 se acogerán a los beneficios de la Ley 3 de 1985, salvo las excepciones establecidas en el artículo 5-A de la Ley 3 de 1985.

Para efectos del artículo 5 de la Ley 3 de 1985, este beneficio será aplicable de la siguiente forma:



1. En el caso de los numerales 1 y 2, para viviendas que cuenten con permiso de ocupación desde el 1 de enero de 2017 hasta el 1 de agosto de 2025.
2. En los casos de los numerales 3 y 4, para viviendas plurifamiliares verticales que cuenten con permisos de ocupación expedidos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2024.

**Artículo 7.** La presente Ley modifica los artículos 5 y 16 y adiciona el literal g al artículo 2 y el artículo 5-A a la Ley 3 de 20 de mayo de 1985; modifica el artículo 4 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, y el artículo 5 (transitorio) de la Ley 94 de 20 de septiembre de 2019.

**Artículo 8.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 1039 de 2023 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

El Presidente,

Jaime E. Vargas Centella

El Secretario General,

Quibían T. Panay G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,  
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República



HÉCTOR E. ALEXANDER H.  
Ministro de Economía y Finanzas



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO N° 131**De *25* de *Septiembre* de 2023

Que designa a la Ministra y Viceministro de Obras Públicas, encargados

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

- Artículo 1. Desígnese a LIBRADA JISELL DE FRÍAS BARRIOS, actual viceministra de Obras Públicas, como Ministra de Obras Públicas, encargada, del 26 al 29 de septiembre de 2023, inclusive, mientras el titular, RAFAEL J. SABONGE V., se encuentre ausente.
- Artículo 2. Desígnese a IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, actual Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, como Viceministro de Obras Públicas, encargado, del 26 al 29 de septiembre de 2023, inclusive, mientras la titular LIBRADA JISELL DE FRÍAS BARRIOS, ocupe el cargo de Ministra encargada.
- Artículo 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**Dado en la ciudad de Panamá, a los *25* días del mes de *Septiembre* de dos mil veintitrés (2023).  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 29**  
de 14 de Septiembre de 2023

**EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°009 de 11 de mayo de 2010, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **LE-029**, como Laboratorio de Ensayos, en el área petróleo y sus derivados, otorgándose así su última renovación mediante Resolución N°30 de 12 de agosto de 2022;

Que la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N° 168348**, y con Aviso de Operación **17993-58-168348-2008-117779**, con RUC **17993-58-168348 DV 32**, con instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Urbanización Ciudad del Saber, Clayton, Calle Ovidio Saldaña, Edificio, N°235, Oficina 1A;

Que la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, presentó formal solicitud de fusión con la empresa **SPECHUB INSPECTION & TESTING, INC.**, y la empresa **LABORATORIOS CONTECON URBAR PANAMÁ, S.A.**, ante el Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-04-2023 del 24 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **APROBAR** la fusión del Laboratorio de Ensayos **SPECHUB INSPECTION & TESTING, INC.**, y del Laboratorio de Ensayos **LABORATORIOS CONTECON URBAR PANAMÁ, S.A.**, con el Laboratorio de Ensayos **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**

Que por temas de fusión con la empresa **LABORATORIOS CONTECON URBAR PANAMÁ, S.A.**, se le agrega a la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, el área de cemento roca, suelos y agregados.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la fusión del Laboratorio de Ensayos **SPECHUB INSPECTION & TESTING, INC.**, y del Laboratorio de Ensayos **LABORATORIOS CONTECON URBAR PANAMÁ, S.A.**; con el Laboratorio de Ensayos **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**; con código de acreditación **LE-029**.

**SEGUNDO: MANTENER** el alcance de la acreditación a la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, con Aviso de Operación **17993-58-168348-2008-117779**, con RUC **17993-58-168348 DV 32**, y con código de acreditación **LE-029**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Urbanización Ciudad del Saber, Clayton, Calle Ovidio Saldaña, Edificio, N°235, Oficina 1A; en los siguientes métodos de ensayos:



N.º	Producto / Material a Ensayar	Ensayo	Método de Ensayo
1	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Gasoline, Kerosene, Naphtha	Destilación de Productos de Petróleo a Presión Atmosférica.	ASTM D86
2	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Gasoline, Lube Oil, Fuel Oil	Determinación del Punto Flama por el Probador de Copa Cerrada Pensky Martens.	ASTM D93
3	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Gasoline, Lube Oil, Fuel Oil	Determinación del contenido de Agua en Productos de Petróleo y Materiales Bituminosos por Destilación	ASTM D95
4	Diesel Oil, Marine Diesel Oil Fuel Oil, Lube Oil	Determinación del Punto de Escurrimiento de Productos de Petróleo	ASTM D97
5	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Gasoline, Naphtha, Kerosene, Lube Oil, Destilados	Determinación de la Corrosión al Cobre para Productos Derivados del Petróleo por la prueba de la Tira de Cobre.	ASTM D130
6	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil, Lube Oil	Determinar Residuo de Carbón Conradson en Productos Derivados de Petróleo	ASTM D189
7	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Gasoline, Naphtha, Lube Oil	Determinar la Gravedad API de Petróleo Crudo y Productos de Petróleo. (Método del Hidrómetro)	ASTM D287
8	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil, Kerosene, Crude Oil	Determinar la Viscosidad Cinemática de Líquidos Transparentes y Opacos	ASTM D445
9	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil	Determinar Sedimentos en Petróleos Crudo y Combustible (Fuel Oil) por el Método de Extracción	ASTM D473
10	Diesel Oil, Marine Diesel Oil Fuel Oil, Lube Oil, Fuel Oil	Determinación de Cenizas en Productos Derivados de Petróleo.	STM D482
11	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil	Determinación del Número de Acido en Productos de Petróleo por Titulación Potenciométrica	ASTM D664
12	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil, Lube Oil	Cálculo para el índice de Cetanos de Combustibles Destilados	ASTM D976
13	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil, Lube Oil	Método para Determinar la Densidad, Densidad relativa (Gravedad Específica) o Gravedad API en Petróleo por el Método de Hidrómetro	ASTM D1298
14	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Kerosene	Determinación del Color ASTM de Productos de Petróleo (Escala de Color ASTM).	ASTM D1500
15	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil	Determinación de Agua y Sedimentos Método por Centrifuga	ASTMD1796
16	Diesel Oil, Fuel Oil	Conversión de Viscosidad Cinemática a Viscosidad Universal Saybolt o a Viscosidad Furor Saybolt.	ASTM D2161
17	Diesel Oil, Marine Diesel Oil	Determinar el Punto de Niebla de Productos de Petróleo	ASTM D2500
18	Diesel Oil, Marine Diesel Oil	Determinar Agua y Sedimentos en Combustibles Medios Destilados por Centrifuga.	ASTM D2709
19	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Kerosene, Gasoline	Determinar Agua Libre y Partículas en Combustibles Destilados (Procedimiento de Inspección Visual).	ASTM D4176
20	Diesel Oil, Fuel Oil, Gasoline, Lube Oil, Jet Fuel, Kerosene, Naphtha, Crude Oil	Determinación de Azufre en Petróleo y Productos Derivados de Petróleo por Espectroscopia de Fluorescencia de Energía Dispersiva de Rayos - X.	ASTM D4294



21	Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil, Crude Oil	Determinación de Residuo de Carbón (Método Micro).	ASTM D4530
22	Diesel Oil, Fuel Oil	Nitidez y Compatibilidad de Combustibles Residuales por el Ensayo de la Mancha.	ASTM D4740
23	Diesel Oil, Fuel Oil	Estimación del Calor de Combustión Neto y Grueso de Quemado y Combustibles Diesel	ASTM D4868
24	Fuel Oil, Diesel Oil	Determinación de Sedimentos Totales en Combustibles Residuales.	ASTM D4870
25	Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil	Determinar Aluminio y Silicio en Combustibles por Cenizas, Fusión y Espectroscopia de Absorción Atómica (Método por ICP)	ASTM D5184
26	Fuel Oil, Crude Oil, Diesel Oil	Cantidad Sulfuro de Hidrogeno en Fase Vapor Sobre Combustibles Residuales	ASTM D5705
27	Fuel Oil, Crude Oil, Diesel Oil	Determinación de Asfaltenos (Insolubles en Heptano) en Petróleo Crudo y Productos de Petróleo.	ASTM D6560
28	Fuel Oil, Diesel Oil	Determinación de Sedimentos Totales en Combustibles Residuales	IP 390
29	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil	Determinación del Punto de Flama por el Probador de Copa Cerrada Pensky Martens (Método Manual).	ISO 2719
30	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil	Determinación del Punto de Niebla de Productos de Petróleo	ISO 3015
31	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil	Determinación del Punto de Escurrimiento de Productos de Petróleo.	ISO 3016
32	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil, Crude Oil, Kerosene	Determinación de la Viscosidad Cinemática en Líquidos Transparentes y Opacos.	ISO 3104
33	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Gasoline, Kerosene, Naphtha	Destilación de Productos de Petróleo a presión Atmosférica.	ISO 3405
34	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Gasoline, Kerosene, Naphtha, Lube Oil, Fuel Oil	Determinar la Gravedad API de Petróleo Crudo y Productos de Petróleo (Método Hidrómetro).	ISO 3675
35	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil, Crude Oil	Determinación de Agua en Productos de Petróleo y Materiales Bituminosos por Destilación	ISO 3733
36	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Kerosene	Cálculo del índice de Cetano de productos Combustibles destilados mediante la Ecuación de Cuatro Variables	ISO 4264
37	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil	Determinación de cenizas en Productos Derivados de Petróleo.	ISO 6245
38	Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil, Gasoline, Jet Fuel, Kerosene, Naphtha, Crude Oil	Determinación de Azufre en Petróleo y Productos Derivados de Petróleo por Espectroscopia de Fluorescencia de Energía Dispersiva de Rayos -X.	ISO 8754
39	Fuel Oil, Diesel Oil, Marine Diesel Oil	Determinación de Sedimentos Totales en Combustibles Residuales.	ISO 10307-1
40	Fuel Oil, Diesel Oil, Marine Diesel Oil	Determinación de Sedimentos Totales En Combustibles residuales. Añejamiento Térmico y Añejamiento Químico.	ISO 10307-2
41	Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil	Determinación de Residuo de Carbón (Método Micro).	ISO 10370
42	Fuel Oil, Diesel Oil	Determinar Aluminio y Silicio en Combustibles por cenizas, Fusión, Inducción y Emisión de Plasma Acoplado y Espectroscopia de Absorción Atómica	ISO 10478



43	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Kerosene	Determinación de la Lubricidad en Diesel Oil por la Técnica de Alta Frecuencia	ISO 12156-1
44	Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil, Mogas, Lube Oil	Determinación de La Gravedad Específica, API, Densidad Relativa por medio de la Técnica de Oscilación del Tubo-U.	ISO 12185
45	Diesel Oil, Fuel Oil	Método para la Determinación del Cálculo del Índice de Carbón Aromático. (CCAI)	ISO 8217
46	Diesel Oil	Determinación de la Estabilidad de la Oxidación de Combustibles Medios Destilados	ISO 12205
47	Diesel Oil, Marine Diesel Oil	Determinación de la Estabilidad de la Oxidación de Combustibles Destilados. (Método Acelerado)	ASTM D2274
48	Fuel Oil	Determinación de N-Heptanos Insolubles.	ASTM D3279
49	Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil, Mogas, Kerosene	Determinación de La Gravedad Específica, API, Densidad Relativa por medio de la Técnica de Oscilación del Tubo-U. (Método Automático)	ASTM D4052
50	Diesel Oil, Kerosene	Determinación de la Lubricidad en Diesel Oil por la Técnica de Alta Frecuencia	ASTM D6079
51	Diesel Oil	Determinación de Partículas Contaminantes en Destilados Combustibles. Método de laboratorio	ASTM D6217
52	Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil, Crude Oil	Determinación de Aluminio, Silicio, Vanadio, Níquel, Hierro, Calcio, Zinc y Sodio en Combustibles Residuales, por Cenizas, Fusión y Espectroscopia de Emisión Atómica. (ICP)	IP 501
53	Diesel Oil, Jet Fuel	Azufre en combustibles automotrices, de calefacción y de aviación por espectrometría de fluorescencia de rayos X de dispersión de energía monocromática	ASTM D7220
54	Diesel Oil, Jet Fuel	Determinación de la conductividad eléctrica en destilados y combustibles de aviación	ASTM D2624
55	Diesel Oil, Marine Gas Oil, Fuel Oil.	Determinación del contenido en ésteres metílicos de ácidos grasos (FAME) de destilados medios. Método por espectroscopía infrarroja.	EN 14078

**TERCERO: AMPLIAR** el alcance de la acreditación a la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, con Aviso de Operación **17993-58-168348-2022-574293056-S2**, con el RUC **17993-58-168348 DV 32**, y con código de acreditación **LE-029**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, por temas de fusión, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento de Cristóbal, Urbanización Isla Telfers, Via Muelle 16, Puerto de Cristóbal, Edificio SPECHUB, Departamento 1; en los siguientes métodos de ensayos:

N.º	Producto	Ensayo	Método de Ensayo
1	Propano / Butano	Volatilidad	ASTM D 1837
2	Propano / Butano	Corrosión	ASTM D 1838
3	Propano / Butano	Residuo	ASTM D 2158
4	Propano / Butano	Cromatografía	ASTM D 2163
5	Propano / Butano	Cal. Propiedades Físicas	ASTM D 2598
6	Propano	Etil Mercaptano	CAN/CGSB-3.0 No.18.52015 Parte B
7	Butano	Etil Mercaptano	ASTM D 5305
8	Propano	Válvula de Humedad	ASTM D 2713
9	Propano / Butano	Azufre Total en LPG	ASTM D6667



10	Propano / Butano	Contenido de H2S	ASTM D2420
----	------------------	------------------	------------

**CUARTO: AMPLIAR** el alcance de la acreditación a la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, con Aviso de Operación **17993-58-168348-2023-574334764-S3**, con el RUC **17993-58-168348 DV 32**, y con código de acreditación **LE-029**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, por temas de fusión, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Vía Jose Agustín Arango, Los Alcazares, Galera N°15, detrás del Super Xtra, Casa 103; en los siguientes métodos de ensayos:

N.º	Producto / Material a Ensayar	Ensayo	Método de Ensayo
1	Concreto	Preparación y curado de especímenes de concreto para ensayos de laboratorio LCU-IT-01	ASTM C192
2	Agregados	Análisis granulométrico de agregados finos y gruesos LCU-IT-02	ASTM C136
3	Agregados	Densidad y absorción de agregados finos LCU-IT-03	ASTM C128
4	Agregados	Densidad, densidad relativa (gravedad específica) y absorción de agregados gruesos LCU-IT-04	ASTM C127
5	Agregados	Material que pasa el tamiz de 75 µm (n°.200) en agregados minerales por lavado	ASTM C117
6	Agregados	Impurezas orgánicas en agregados finos para concreto	ASTM C40
7	Agregados	Resistencia al desgaste de los agregados gruesos grandes por abrasión e impacto utilizando la máquina de los ángeles	ASTM C535
8	Agregados	Resistencia al desgaste de agregados gruesos pequeños por abrasión e impacto utilizando la máquina de los ángeles	ASTM C131
9	Agregados	Solidez (sanidad) de agregados usando sulfato de sodio	ASTM C88
10	Concretos	Esfuerzo a la flexión del concreto (viga simple con carga en los tercios)	ASTM C78
11	Agregados	Determinación de la masa unitaria y los vacíos entre partículas de agregados LCU-IT-11	ASTM C29M
12	Suelos	Ensayo para CBR (relación de soporte de california) en suelos compactados en laboratorio	ASTM D1883
13	Agregados, Materiales de Rodadura y Pavimentos	Toma de muestras de agregados LCU-IT-13	ASTM D75
14	Suelos	Compactación de suelo en laboratorio con esfuerzo modificado (proctor modificado) LCU-IT-15	ASTM D1557
15	Concretos	Asentamiento del concreto de cemento hidráulico	ASTM C143
16	Suelos y Rocas	Contenido de agua (humedad) de suelos y rocas por masa	ASTM D2216
17	Concretos	Temperatura del concreto de cemento hidráulico recién mezclado LCU-IT-18	ASTM C1064
18	Concretos	Preparación y curado de especímenes de ensayo de concreto en obra LCU-IT-20	ASTM C31
19	Agregados	Terrones de arcilla y partículas friables en agregados LCU-IT-21	ASTM C142



20	Agregados	Caras fracturadas en agregados LCU-IT-22	ASTM D5821
21	Concretos	Número de rebote en concreto endurecido (esclerometría) LCU-IT-23	ASTM C805
22	Pavimentos	Extracción cuantitativa de asfalto en mezclas para pavimentos LCU-IT-24	ASTM D2172
23	Cerámicos	Muestreo y ensayo de mampostería de concreto LCU-IT-25	ASTM C140 / DGNTI- COPANIT 163- 2001
24	Concretos	Resistencia a compresión de especímenes cilíndricos de concreto LCU-IT-26	ASTM C39
25	Concretos	Obtención y ensayo de núcleos perforados de concreto y vigas aserradas de concreto LCU-IT-28	ASTM C42
26	Cerámicos	Muestreo y ensayo de ladrillos y piezas de arcilla LCU-IT-29	ASTM C67
27	Concretos	Peso unitario, volumen producido y contenido de aire del concreto por el método gravimétrico LCU-IT-30	ASTM C138
28	Concretos	Contenido de aire en concreto fresco por el método de presión LCU-IT-31	ASTM C231
29	Suelos	Compactación de suelo en laboratorio con esfuerzo estándar (proctor estándar) LCU-IT-32	ASTM D698
30	Suelos	Límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad en suelos	ASTM D4318
31	Suelos	Método de ensayo para el análisis del tamaño de las partículas de suelos (hidrometría) LCU-IT-34	ASTM D422
32	Pavimentos	Método para el ensayo de estabilidad marshall y flujo de mezclas bituminosas LCU-IT-35	ASTM D6927
33	Cementos	Método de ensayo de resistencia a compresión de morteros de cementos hidráulico (utilizando especímenes cúbicos de 2 in o (50mm)) LCU-IT-36	ASTM C109
34	Pavimentos	Método de ensayo de la densidad máxima de mezclas bituminosas (método rice) LCU-IT-37	ASTM D2041
35	Concreto	Método de ensayo para la permeabilidad a los cloruros LCU-IT-38	ASTM C1202
36	Pavimentos	Método de ensayo de la densidad de mezclas bituminosas compactadas no absorbentes LCU-IT-39	ASTM D2726
37	Suelos y Agregados	Método para el ensayo de equivalente de arena de suelos y agregados finos LCU-IT-41	ASTM D2419
38	Rocas	Método para el ensayo del índice de carga puntual en rocas LCU-IT-42	ASTM D5731
39	Rocas	Método para el ensayo de compresión de rocas LCU-IT-44	ASTM C170
40	Concretos	Método para el ensayo de contracción por secado en mezclas de concreto LCU-IT-45	ASTM C157
41	Suelos	Método de ensayo para determinar la densidad del suelo in situ por el método del cono de arena LCU-IT-46	ASTM D1556
42	Concreto y Agregados	Muestreo del concreto recién mezclado LCU-IT-19	ASTM C172



**QUINTO: ADVERTIR** al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**SEXTO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DAVID ARCE E.**  
 Presidente

  
**OMAR BAZÁN**  
 Secretario Técnico

  
**CNA**  
 CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ

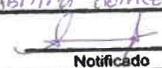
  
 CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 11 de SEPT. de 2023

  
 Secretario Técnico  
 Consejo Nacional de Acreditación

  
 República de Panamá  
 Consejo Nacional de Acreditación

Se notifica Resolución N° 29 de 14 de  
Septiembre de 2023 a los 14 días del mes de  
Septiembre de 2023 a las  
9:15am al señor(a) Sabrina Gomez  
Gloria del Valle   
 Notificador Notificado





MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL



*Despacho Superior*

**Resolución No. 369**  
(De 31 de julio de 2023)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **IGLESIA MINISTERIO UNCIÓN, PODER Y FUEGO**”

**La Ministra de Desarrollo Social**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **IGLESIA MINISTERIO UNCIÓN, PODER Y FUEGO**, debidamente inscrita al Folio No. 25031432, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **JUAN JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-316-878, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.1-2)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Este, de la cédula de identidad personal del representante legal de la organización. (fj.3)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 34,603 de 16 de diciembre de 2015, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la organización denominada **IGLESIA MINISTERIO UNCIÓN, PODER Y FUEGO**. (fjs.6-12)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización. (fj.13)
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, las actividades sociales que realiza la organización y que la misma presta un servicio social. (fjs.14-20);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **IGLESIA MINISTERIO UNCIÓN, PODER Y FUEGO**, visibles a foja 8 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Expandir el Evangelio de Jesús, basados en los principios cristianos de las Sagradas Escrituras, mediante el establecimiento de Centros de Misioneros a nivel nacional e internacional, con asistencia social AD-HONOREM, a las comunidades vulnerables de nuestra sociedad, tales como: comunidades o grupos en estado de indigencia, pobreza, adicción, incapacidad, mendicidad, ignorancia, abandono o que padezcan de algún tipo de enfermedad y que no posean recursos para su tratamiento o cura, ayuda a la mujer maltratada, restaurando su autoestima.
2. Crear, patrocinar y mantener programas y proyectos que motiven al mejoramiento de la condición social de los sectores más necesitados del país, como lo son los albergues comedores infantiles, talleres vocacionales, escuelas, universidades y proyectos de autogestión cumpliendo siempre con las normas legales vigentes, es decir en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social como ente rector.
3. Llevar la doctrina de Jesucristo, pero también supliendo necesidades como lo son: alimento seco, vestidos, medicamentos, (giras médicas), entre otros;

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **IGLESIA MINISTERIO UNCIÓN, PODER Y FUEGO**, ha quedado evidenciado que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de vulnerabilidad y pobreza multidimensional;





**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la organización denominada **IGLESIA MINISTERIO UNCIÓN, PODER Y FUEGO**, debidamente registrada al Folio No. 25031432, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
Ministra



**MIN. DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Lic. Edmavi González**  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORIA LEGAL	
A los <u>30</u> días del mes de <u>agosto</u> de 20 <u>23</u>	
Se notificó a <u>Elizabeth Martínez</u>	de la presente Resolución
No. <u>369</u> de <u>31</u> del mes de <u>julio</u> de <u>2023</u>	
Firma: <u>Elizabeth M. de Sánchez</u>	
Cédula: <u>8-478-201</u>	



*Despacho Superior*

**Resolución No. 391  
(De 11 de agosto de 2023)**



“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **CAPÍTULO DE PANAMÁ DE LA SOCIEDAD INTERNET (ISOC PANAMÁ)**”

**La Ministra de Desarrollo Social**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **CAPÍTULO DE PANAMÁ DE LA SOCIEDAD INTERNET (ISOC PANAMÁ)**, debidamente inscrita al Folio No. 25039087, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuya Presidenta y Representante legal es la señora **NAYRETH MARUQUEL GONZÁLEZ DUNKLEY**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-776-1010, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.2-7)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Oeste, de la cédula de identidad personal de la representante legal de la organización. (fj.8)
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización. (fj.24)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 167 de 16 de enero de 2019, expedida por la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la organización denominada **CAPÍTULO DE PANAMÁ DE LA SOCIEDAD INTERNET (ISOC PANAMÁ)**. (fjs.9-20)
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social. (fjs.51-148);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **CAPÍTULO DE PANAMÁ DE LA SOCIEDAD INTERNET (ISOC PANAMÁ)**, visibles a foja 14 del expediente administrativo, están:

1. Servir como punto de referencia nacional, social, educativa y de políticas relacionadas con internet.
2. Promover el desarrollo abierto y evolución de internet, sus servicios y contenidos para el beneficio de todos, dentro de la República de Panamá.
3. Promover los valores y objetivos de “Internet Society” (ISOC).
4. Facilitar el desarrollo de recursos para proveer de documentación y/o información sobre internet, métodos de uso y estándares éticos, y/o de interés para la comunidad, escritos y/o de acceso en línea.
5. Incentivar el logro de trabajos de investigación de grupos y/o individuos en áreas de interés para el Capítulo.
6. Establecer comunicación cercana y trabajo en equipo entre los miembros de “Internet Society” (ISOC) en la República de Panamá.
7. Proveer a cada miembro, guías técnicas y legales (directa o a través de terceros supervisados por el Capítulo) para obtener el mejor desempeño del desarrollo de la comunidad de Internet.
8. Fomentar y facilitar el desarrollo de las relaciones con las comunidades de miembros de la sociedad de internet de otros países, particularmente en América Latina.
9. Proporcionar un foro para el examen de nuevas aplicaciones de Internet en Panamá y fomentar la colaboración entre las organizaciones en su funcionamiento y el uso de Internet.
10. Cooperar con otras organizaciones, gobiernos y sociedad organizada, para ejecutar las acciones de coordinación y colaboración para la puesta en práctica de los propósitos antes mencionados.
11. Organizar conferencias, talleres, simposios y/o discusiones, enfocadas en la promoción de las actividades antes mencionadas en el país;

Que dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **CAPÍTULO DE PANAMÁ DE LA SOCIEDAD INTERNET (ISOC PANAMÁ)**, visibles de fojas 51 a 148 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como objetivo general facilitar el desarrollo de



Resolución No. 391 de 11 de agosto de 2023 - Pág. 2

recursos para proveer de documentación y/o información sobre el internet, métodos de uso y estándares éticos y/o de interés para los jóvenes y la comunidad en general, escritos y/o de acceso en línea, en beneficio de todos dentro de la República de Panamá;

Que, en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la organización denominada **CAPÍTULO DE PANAMÁ DE LA SOCIEDAD INTERNET (ISOC PANAMÁ)**, debidamente inscrita al Folio No. 25039087, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que, contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Maria Inés Castillo*  
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN

Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIA GENERAL

*Edmavi González*  
Lic. Edmavi González  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORÍA LEGAL	
A los <u>29</u> días del mes de <u>Agosto</u> de 20 <u>23</u>	
Se notificó a <u>Francisco Han</u> de la presente Resolución	
No. <u>391</u> de <u>11</u> del mes de <u>Agosto</u> de <u>2023</u>	
Firma: <u>Francisco Han</u>	
Cédula: <u>8-550-1148</u>	

MICDESM/GPRO/mo

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6511C4713D0DF** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)





*Despacho Superior*

**Resolución No. 396  
(De 14 de agosto de 2023)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO CIUDADANO**”

**La Ministra de Desarrollo Social**  
en uso de sus facultades legales,

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO CIUDADANO**, debidamente inscrita al Folio No. 25049344, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **MIJAIL JOSUÉ CASTILLO RIVERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-838-2181, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.1-5)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación, de la cédula de identidad personal del señor **MIJAIL JOSUE CASTILLO RIVERA**, representante legal de la organización. (fj.6)
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO CIUDADANO**. (fj.7)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 11474 de 25 de mayo de 2022, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por lo cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la organización. (fjs.8-22)
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la organización presta un servicio social. (fjs.21-36);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO CIUDADANO**, visibles a foja 12 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Contribuir al análisis, reflexión y solución de los problemas relativos al ejercicio de la ciudadanía en el marco de la participación.
2. Proporcionar espacios de encuentro para ciudadanos interesados que promuevan las diferentes formas e iniciativas de entendimiento y mejoramiento del rol de un ciudadano.
3. Promover acciones dirigidas a la solidaridad, la justicia, la equidad y para progreso social de la ciudadanía.
4. Contribuir, en el marco de la participación, coordinación y deliberación de todas las instancias de debate y de democracia, en el proceso de la toma de decisión y difusión de políticas públicas de mejoramiento del ejercicio de la ciudadanía en la democracia panameña
5. Proponer planes nacionales, en donde las principales propuestas sean de las diversas áreas geográficas y sectores de incidencia ciudadana que conocen sus problemas y verdaderas necesidades.
6. Crear planes nacionales y locales que logren contextualizar y adoptar los objetivos de desarrollo sostenible en Panamá a partir de las iniciativas ciudadanas;

Que, dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO CIUDADANO**, visibles de fojas 21 a la 36 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como objetivo principal fungir como un organismo que brinda un servicio social, de representación auto regulado de los diversos sectores de la ciudadanía, que incide y promueve el fortalecimiento ciudadano a través de programas, planes y estrategias, para lograr una participación integral de toda la sociedad panameña, sin ningún tipo de restricción y exclusión, en beneficio de la comunidad;



Resolución No. 396 de 14 de agosto de 2023 - Pág. 2



Que, en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la organización denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO CIUDADANO**, debidamente inscrita al Folio No. 25049344 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que, contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
Ministra



**MIN. DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Lic. Edmayer González**  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORÍA LEGAL	
A los <u>29</u> días del mes de <u>AGOSTO</u> de 20 <u>23</u>	
Se notificó a <u>Franisco Han</u> de la presente Resolución	
No. <u>396</u> de <u>14</u> del mes de <u>AGOSTO</u> de <u>2023</u>	
Firma: <u>Fran</u>	
Cédula: <u>8-990-1148</u>	



ACUERDO N°.106  
(De 15 de agosto de 2023)



Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que mediante nota fechada veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el señor **OMAR ARANGO CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-cincuenta y seis-seiscientos ochenta y tres (2-56-683), solicita los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en Calle Estudiante, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico de Inspección del departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno es un predio sin construcción, con superficie de aproximadamente doscientos sesenta y dos metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (262.74M<sup>2</sup>), el cual se encuentra dentro de la finca N°.967, Tomo N°.137, Folio N°.74, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Angélica Sandoval de Rodríguez; Sur: Calle Estudiante; Este: Cecilio Canto; y Oeste: Abdiel Arango; que el lote de terreno posee los servicios públicos de agua, luz, teléfono y calle asfaltada; que el tiempo de ocupación es de aproximadamente cincuenta (50) años y que al momento de la inspección no se presentó oposición de terceros; Se adjunta fotocopia de cédula del solicitante, paz y salvo municipal, informe técnico de inspección, hoja de colindantes de derechos posesorios, y cinco (5) vistas fotográficas del lote de terreno solicitado.

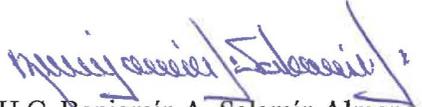
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **OMAR ARANGO CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-cincuenta y seis-seiscientos ochenta y tres (2-56-683).

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

  
H.C. Benjamín A. Salamín Almengor  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Luis A. Villarrué González  
Secretario General del Concejo



**Acuerdo N°.106 de 15 de agosto de 2023**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 21 de agosto de 2023

SANCIÓN

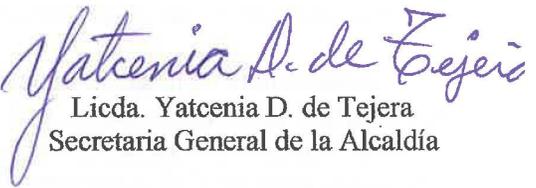
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.106 de 15 de agosto de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
15 DE AGOSTO DE 2023  
  
LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ GONZÁLEZ  
Secretario General



ACUERDO N°.107  
(De 15 de agosto de 2023)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que "Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables";

Que mediante nota fechada diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), el señor **ELÍAS MORALES SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-setecientos nueve (7-84-709), solicita los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en Calle sin nombre, Barriada San Pedro, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico de Inspección del departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), que el lote de terreno es un predio con construcción y árboles frutales, con superficie de aproximadamente seiscientos metros cuadrados (600.00M<sup>2</sup>), el cual se encuentra dentro de la finca N°.11997, Tomo N°.1713, Folio N°.312, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle sin nombre; Sur: Martín González; Este: Neira Ortíz; y Oeste: Tomás Nelson Meegick; que el lote de terreno posee los servicios públicos de agua, luz, teléfono y calle asfaltada; que el tiempo de ocupación es de aproximadamente treinta y tres (33) años y que al momento de la inspección no se presentó oposición. Se adjunta fotocopia de cédula del solicitante, paz y salvo municipal, informe técnico de inspección, hoja de colindantes de derechos posesorios, y recibo de suministro de energía eléctrica.

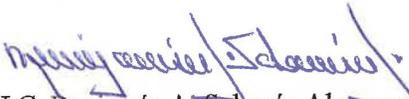
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **ELÍAS MORALES SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-setecientos nueve (7-84-709).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

  
H.C. Benjamín A. Salamín Almengor  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Luis A. Villarrué González  
Secretario General del Concejo



Pág. 2  
**Acuerdo N°.107 de 15 de agosto de 2023**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 21 de agosto de 2023

SANCIÓN

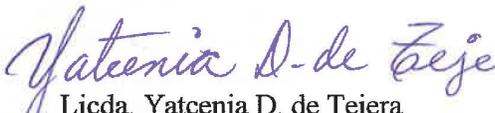
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.107 de 15 de agosto de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.108  
(De 15 de agosto de 2023)



Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que mediante nota fechada veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el señor **ASCENCIÓN CONCEPCIÓN LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número nueve-ochenta-mil quinientos veintinueve (9-80-1529), solicita los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en Calle de El Puerto, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico de Inspección del departamento de Ingeniería Municipal realizado el día cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno es un predio con construcción (casa de bloques), con superficie de aproximadamente doscientos cincuenta metros cuadrados (250.00M<sup>2</sup>), el cual se encuentra dentro de la finca N°.11454, Tomo N°.1592, Folio N°.204, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera al puerto; Sur: Arnoldo Pimentel; Este: Aquilina Batista; y Oeste: Vía Interamericana; que el lote de terreno posee los servicios públicos de agua, luz, y calle asfaltada; que el tiempo de ocupación es de aproximadamente cincuenta (50) años y que al momento de la inspección no se presentó oposición. Se adjunta fotocopia de cédula del solicitante, paz y salvo municipal, informe técnico de inspección, hoja de colindantes de derechos posesorios, y recibo de suministro de agua potable.

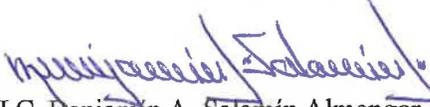
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

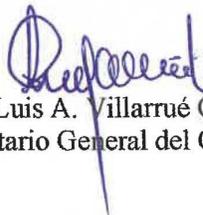
**ARTÍCULO 1.** Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **ASCENCIÓN CONCEPCIÓN LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal nueve-ochenta-mil quinientos veintinueve (9-80-1529).

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

  
H.C. Benjamín A. Salamín Almengor  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Luis A. Villarrué González  
Secretario General del Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 21 de agosto de 2023

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.108 de 15 de agosto de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.109  
(De 15 de agosto de 2023)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que mediante documento notariado en la Notaría Pública Segunda de Coclé, el treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019), Leila Lineth Cornejo Becerra, mujer, panameña, mayor de edad, de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-novecientos setenta y siete (2-106-977), traspasa a título de venta a favor de **JORGE LUIS HERNÁNDEZ CORNEJO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos trece-cuatrocientos cincuenta y uno (2-713-451), los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en Calle Manuel Celestino González, Corregimiento Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico por Traspaso de derecho Posesorio del departamento de Ingeniería Municipal realizado el día cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno es un predio con construcción, habitado, con superficie de aproximadamente mil diecisiete metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (1,017.98M<sup>2</sup>), el cual se encuentra dentro de la finca N°.14825, Tomo N°.5409, Folio N°.1, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Leila Cornejo; Sur: Calle Manuel Celestino González; Este: Reynaldo González; y Oeste: Nemecia de Hernández.

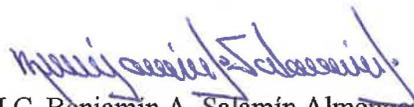
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

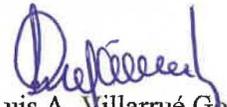
ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **JORGE LUIS HERNÁNDEZ CORNEJO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos trece-cuatrocientos cincuenta y uno (2-713-451).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

  
H.C. Benjamin A. Salamin Almengor  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licio A. Villarrué González  
Secretario General del Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

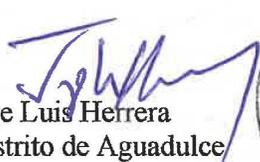
Aguadulce, 21 de agosto de 2023

SANCIÓN

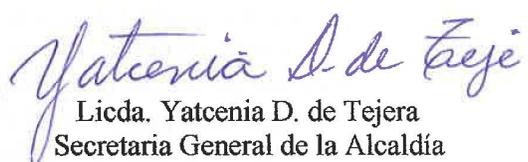
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.109 de 15 de agosto de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 DE AGOSTO DE 2023  
  
LICDO. LUIS A. VILLARRUE GONZALEZ  
Secretario General





ACUERDO N°.110  
(De 15 de agosto de 2023)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que "Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables"

Que a través de solicitud fechada veintidós (22) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), **LIDIA GARCÍA GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.9-704-2401, solicita la adjudicación a título de plena propiedad, por venta sobre dos (2) lotes de terrenos ubicados en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, los cuales se describen en el Plano N°.RC-201-7486, inscrito en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, Dirección General de Catastro, el día veinte (20) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992), a segregarse de la finca N°.11933, Tomo N°.1713, Folio N°.118, Provincia de Coclé, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Lote N°.1 con superficie de **MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (1,067.20M<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle 10a; Sur: Finca Municipal N°.11933, Tomo N°.1713, Folio N°.118, ocupada por Hida María Castillo; Este: Lote N°.2; y Oeste: Finca Municipal N°.11933, Tomo N°.1713, Folio N°.118, ocupada por Raúl Ortega.

Lote N°.2 con superficie de **MIL SETENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,070.77M<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle 10ª; Sur: Finca Municipal N°.11933, Tomo N°.1713, Folio N°.118, ocupado por Juaquín González C.; Este: Finca Municipal N°.11933, Tomo N°.1713, Folio N°.118, ocupado por Ermeneo López; y Oeste: Lote N°.1.

Que adjunto a la solicitud presenta dos (2) copias de planos del terreno; informe de mensura, tarjetas y contrato de arrendamiento, constancia de publicación de edictos en la Alcaldía, en la Corregiduría de El Roble y en el periódico de circulación nacional La Estrella de Panamá, el día 06 de octubre de 1993.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.18-2023 de 24 de mayo de 2023 declara a **LIDIA GARCÍA GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.9-704-2401, compradora legítima de los lotes de terrenos descritos, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el costo del lote N°.1 se fijó en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON SESENTA CENTAVOS (B/.533.60)**, cancelado de la siguiente manera: Recibo N°.38984 de 15 de diciembre de 1993, por B/.53.36; Recibo N°.426731 de 01 de abril de 2022, por B/.50.00; Recibo N°.431123 de 23 de junio de 2022, por B/.50.00; Recibo N°.435488 de 01 de septiembre de 2022, por B/.50.00; Recibo N°.438186 de 25 de octubre de 2022, por B/.50.24; Recibo N°.444778 de 25 de enero de 2023, por B/.50.00; Recibo N°.446532 de 10 de febrero de 2023, por B/.50.00; Recibo N°.449564 de 27 de marzo de 2023, por B/.30.00; Recibo N°.452453 de 08 de mayo de 2023, por B/.70.00; y Recibo N°.452566 de 17 de mayo de 2023, por B/.80.00.



Pág. 2

Acuerdo N°.110 de 15 de agosto de 2023

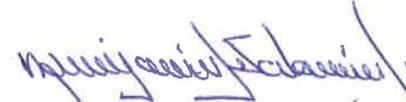
Que el costo del lote N°.2 se fijó en la suma de **CUATROCIENTOS UN BALBOA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (B/.401.54)**, cancelado de la siguiente manera: Recibo N°.38985 de 15 de diciembre de 1993, por B/.40.15; Recibo N°.426732 de 01 de abril de 2022, por B/.50.00; Recibo N°.431122 de 23 de junio de 2023 por B/.50.00; Recibo N°.435489 de 01 de septiembre de 2022 por B/.50.00; Recibo N°.438191 de 25 de septiembre de 2022 por B/.51.39; Recibo N°.444777 de 25 de enero de 2023 por B/.50.00; Recibo N°.446531 de 10 de enero de 2023 por B/.50.00; Recibo N°.449565 de 27 de marzo de 2023 por B/.30.00; Recibo N°.452454 de 08 de mayo de 2023 por B/.30.00.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **LIDIA GARCÍA GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número nueve-setecientos cuatro-dos mil cuatrocientos uno (9-704-2401), sobre dos (2) lotes de terrenos municipales: Lote N°.1 con superficie de **MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (1,067.20M<sup>2</sup>)**; y Lote N°.2 con superficie de **MIL SETENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,070.77M<sup>2</sup>)**, los cuales se describen en los considerando de este Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

  
H.C. Benjamín A. Salamín Almengor  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Luis A. Villarrué González  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 21 de agosto de 2023

## SANCIÓN

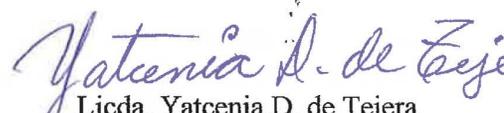
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° **110** de 15 de agosto de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía





ACUERDO N° 111  
(De 22 de agosto de 2023)

Por el cual se aprueba un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto Municipal de la vigencia Fiscal 2023, por la suma de noventa y seis mil balboas (B/.96,000.00).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, Y  
CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece en el artículo 57 numeral 9, entre las atribuciones del Tesorero Municipal “Formar los expedientes relativos a créditos adicionales al presupuesto, devoluciones de ingresos y contratos sobre servicios municipales”;

Que el Alcalde Del Distrito de Aguadulce, Lic. Jorge Luis Herrera solicitó un apoyo económico, debido a la situación económica que estamos confrontando a nivel nacional y nuestro municipio no escapa a ello;

Que el día cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023) se recibió de la Presidencia de la República, mediante la Ordenación BL/00000544002022000099787P003, la suma de B/.96,000.00, el cual fue depositado en la cuenta corriente N°.10000030340 del Municipio de Aguadulce, del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Aguadulce;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto del Municipio de Aguadulce para la vigencia fiscal 2023, por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/.96,000.00) para reforzar los siguientes códigos de egresos:

INGRESOS			
CODIGO	SALDO EN BANCO	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO
507.1.4.2.0.01	B/. 1,787,000.00	B/. 96,000.00	B/. 1,883,000.00

EGRESOS			
CODIGO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
507.0.1.02.01.001.003	B/. 291,630.00	B/. 74,162.00	B/. 365,792.00
507.0.1.02.01.001.050	B/. 51,170.00	B/. 8,458.00	B/. 59,628.00
507.0.1.02.01.001.071	B/. 84,500.00	B/. 10,100.00	B/. 94,600.00
507.0.1.02.01.001.072	B/. 10,000.00	B/. 1,400.00	B/. 11,400.00
507.0.1.02.01.001.073	B/. 11,000.00	B/. 1,400.00	B/. 12,400.00
507.0.1.02.01.001.074	B/. 1,920.00	B/. 240.00	B/. 2,160.00
507.0.1.02.01.001.076	B/. 2,300.00	B/. 240.00	B/. 2,540.00
	<b>B/. 452,520.00</b>	<b>B/. 96,000.00</b>	<b>B/. 548,520.00</b>

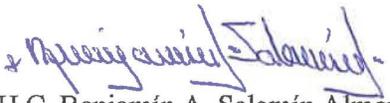


**Acuerdo N°.111 de 22 de agosto de 2023**

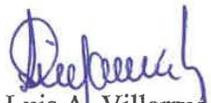
ARTÍCULO 2. Para el uso de estos fondos, se utilizará el código de gastos 19.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

  
H.C. Benjamín A. Salamín Almengor  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Luis A. Villarrue González  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 24 de agosto de 2023

SANCIÓN

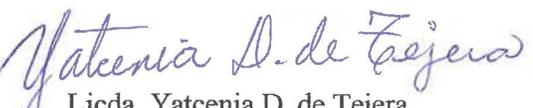
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.111 de 22 de agosto de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
22 DE AGOSTO DE 2023  
  
LICDO. LUIS A. VILLARRUE GONZÁLEZ  
Secretario General





REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO N° 006  
Del 16 de junio del 2023.

**“Por medio del cual el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME autoriza una venta de un lote de terreno al señor CELSO MORÁN en el corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé.”**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME EN USO  
DE SUS FACULTAFES LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **CELSO MORÁN** ha solicitado mediante expediente 076-15 del año 2015 la compra de un lote de terreno en la comunidad de Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé.

Que mediante Nota S/N del 20 de septiembre del 2017 se envía el informe del Ingeniero Municipal manifiesta que el lote solicitado sobre pasa lo establecido en el Acuerdo No 10 de 7 de julio de 1981.

Igualmente consta la solicitud presentada por la parte interesada donde solicita que se autorice la venta del lote en mención.

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981 establece que mediante Acuerdo Municipal se puede autorizar una venta de lote municipal que exceda lo establecido en él.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar expresamente la venta de un lote de terreno que hace parte de la Finca No 22487, rollo n°31243, doc. 06, de la Sección de Propiedad, provincia de Coclé, propiedad del Municipio de Penonomé, a favor del señor **CELSO MORÁN** con cédula de identidad personal Número: **2-85-2715**.

**SEGUNDO:** Que el lote en mención tiene un área o cabida de **1334.77** metros cuadrados, tal como señala el Plano que consta en el expediente de adjudicación 076-15 tramitado ante el Departamento de Ingeniería Municipal.

**TERCERO:** Que se establezca el monto a pagar por metro cuadrado según el acuerdo N°008 del 8 de abril del 2009 y por intermedio del Departamento de Ingeniería Municipal.

**CUARTO:** Hágase la comunicación respectiva al Departamento de Ingeniería Municipal, a la Alcaldesa del Distrito, Tesorería Municipal y Control Fiscal de la Contraloría General de la República del Municipio de Penonomé, para los fines pertinentes.

**Fundamento de Derecho:** artículo 5° del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023





PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Arturo A. Rodríguez*

H.C. ARTURO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE



*Diógenes Ibarra*

H.C. DIOGENES IBARRA  
VICE PRESIDENTE

*Indira González*

INDIRA GONZÁLEZ  
SECRETARIA-GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**PROVINCIA DE COCLÉ**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME**

Penonomé, 20 de julio de 2023

**Sancción No. 006-2023 D.S.**

**Vistos:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 006 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME autoriza una venta de un lote de terreno al señor CELSO MORÁN, en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé"**

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que corresponda administrativamente.

Cúmplase.

*Paula María González F.*  
PAULA MARÍA GONZALEZ F.

ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOME



*Ana Mariota*  
ANA MARIOTA

SECRETARIA GENERAL



*Indira González*  
Secretaria (o) General  
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOME Cuatro (a) DE Agosto  
DE DOS MIL Veintitres

Ave. Juan D. Arosemena, Teléfono: 991-1979





REPUBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO N° 007  
Del 16 de junio del 2023.

**“Por medio del cual el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME autoriza una venta de un lote de terreno al señor CELSO MORÁN en el corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé.”**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME EN USO  
DE SUS FACULTADES LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **CELSO MORÁN** ha solicitado mediante expediente 085-13 del año 2013 la compra de un lote de terreno en la comunidad de Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé.

Que mediante Nota S/N del 14 de octubre del 2015 se envía el informe del Ingeniero Municipal manifiesta que el lote solicitado sobre pasa lo establecido en **el Acuerdo No 10 de 7 de julio de 1981**.

Igualmente consta la solicitud presentada por la parte interesada donde solicita que se autorice la venta del lote en mención.

Que el **artículo 5 del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981** establece que mediante Acuerdo Municipal se puede autorizar una venta de lote municipal que exceda lo establecido en él.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar expresamente la venta de un lote de terreno que hace parte de la Finca No 22487, rollo n°31243, doc. 06, de la Sección de Propiedad, provincia de Coclé, propiedad del Municipio de Penonomé, a favor del señor **CELSO MORÁN** con cédula de identidad personal Número: **2-85-2715**.

**SEGUNDO:** Que el lote en mención tiene un área o cabida de **1334.55** metros cuadrados, tal como señala el Plano que consta en el expediente de adjudicación 085-13 tramitado ante el Departamento de Ingeniería Municipal.

**TERCERO:** Que se establezca el monto a pagar por metro cuadrado según el **acuerdo N°008 del 8 de abril del 2009** y por intermedio del Departamento de Ingeniería Municipal.

**CUARTO:** Hágase la comunicación respectiva al Departamento de Ingeniería Municipal, a la Alcaldesa del Distrito, Tesorería Municipal y Control Fiscal de la Contraloría General de la República del Municipio de Penonomé, para los fines pertinentes.

**Fundamento de Derecho:** artículo 5° del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981.





Dado en la ciudad de Penonomé, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023

PUBLICACIÓN EN PLAZA

*Arturo A. Rodríguez*  
H.C. ARTURO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE



*Diógenes Ibarra*  
H.C. DIOGENES IBARRA  
VICE PRESIDENTE

*Indira González*  
INDIRA GONZALEZ  
SECRETARIA-GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**

Penonomé, 20 de julio de 2023

**Sanción No. 007-2023 D.S.**

**Vistos:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 007 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME autoriza una venta de un lote de terreno a los señores CELSO MORÁN, en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé"**

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que corresponda administrativamente.

Cúmplase.

*Paula María González F.*  
PÁULA MARÍA GONZALEZ F.  
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

*Ana Mariota*  
ANA MARIOTA  
SECRETARIA GENERAL



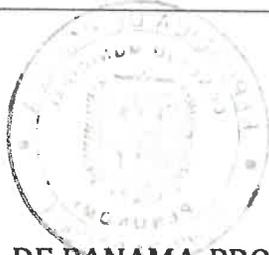
*Indira González*  
Secretaria (a) General  
C.M.P.

**CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

PENONOMÉ *Cuatro* DE *Agosto*  
DE DOS MIL *Veintitres*

Ave. Juan D. Arosemena, Teléfono: 991-1979





REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME



ACUERDO N° 008  
Del 16 de junio del 2023.

**“Por medio del cual el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME autoriza una venta de un lote de terreno a la señora BELKIS XIOMARA HERRERA VILLARREAL en el corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé.”**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME EN USO  
DE SUS FACULTAFES LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **BELKIS XIOMARA HERRERA VILLARREAL** ha solicitado mediante expediente 082-13 del año 2013 la compra de un lote de terreno en la comunidad de Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé.

Que mediante Nota S/N del 14 de octubre del 2015 se envía el informe del Ingeniero Municipal manifiesta que el lote solicitado sobre pasa lo establecido en el Acuerdo No 10 de 7 de julio de 1981.

Igualmente consta la solicitud presentada por la parte interesada donde solicita que se autorice la venta del lote en mención.

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981 establece que mediante Acuerdo Municipal se puede autorizar una venta de lote municipal que exceda lo establecido en él.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar expresamente la venta de un lote de terreno que hace parte de la Finca No 22487, rollo n°31243, doc. 06, de la Sección de Propiedad, provincia de Coclé, propiedad del Municipio de Penonomé, a favor de la señora **BELKIS XIOMARA HERRERA VILLARREAL** con cédula de identidad personal Número: **2-122-301**.

**SEGUNDO:** Que el lote en mención tiene un área o cabida de 1334.56 metros cuadrados, tal como señala el Plano que consta en el expediente de adjudicación 082-13 tramitado ante el Departamento de Ingeniería Municipal.

**TERCERO:** Que se establezca el monto a pagar por metro cuadrado según el acuerdo N°008 del 8 de abril del 2009 y por intermedio del Departamento de Ingeniería Municipal.

**CUARTO:** Hágase la comunicación respectiva al Departamento de Ingeniería Municipal, a la Alcaldesa del Distrito, Tesorería Municipal y Control Fiscal de la Contraloría General de la República del Municipio de Penonomé, para los fines pertinentes.

**Fundamento de Derecho:** artículo 5° del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023





*Arturo A. Rodríguez*  
H.C. ARTURO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

*Diógenes Ibarra*  
H.C. DIOGENES IBARRA  
VICE PRESIDENTE

*Indira González*  
INDIRA GONZALEZ  
SECRETARIA-GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**

Penonomé, 20 de julio de 2023

**Sanción No. 008-2023 D.S.**

**Vistos:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 008 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME autoriza una venta de un lote de terreno a la señora BELKIS XIOMARA HERRERA VILLARREAL, en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé"**

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que corresponda administrativamente.

Cúmplase,

*Paula María González*  
PAULA MARÍA GONZALEZ F.  
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

*Ana Mariota*  
ANA MARIOTA  
SECRETARIA GENERAL

*Indira González*  
Secretaria (a) General  
C.M.P.



**CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

PENONOMÉ *Quinto* (80E *Agosto*)  
DE *2023*

Ave. Juan D. Arosemena, Teléfono: 991-1979





REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME



ACUERDO N° 009  
Del 16 de junio del 2023.

**“Por medio del cual el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME autoriza una venta de un lote de terreno a la señora EUNIS HAYLIN VARGAS OPORTA en el corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé.”**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME EN USO  
DE SUS FACULTAFES LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **EUNIS HAYLIN VARGAS OPORTA** ha solicitado mediante expediente 079-17 del año 2013 la compra de un lote de terreno en la comunidad de Río Grande, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé.

Que mediante Nota S/N del 05 de diciembre del 2017 se envía el informe del Ingeniero Municipal manifiesta que el lote solicitado sobre pasa lo establecido en el Acuerdo No 10 de 7 de julio de 1981.

Igualmente consta la solicitud presentada por la parte interesada donde solicita que se autorice la venta del lote en mención.

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981 establece que mediante Acuerdo Municipal se puede autorizar una venta de lote municipal que exceda lo establecido en él.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar expresamente la venta de un lote de terreno que hace parte de la Finca No 11526, Tomo n°1592, Folio n°420, de la Sección de Propiedad, provincia de Coclé, propiedad del Municipio de Penonomé, a favor de la señora **EUNIS HAYLIN VARGAS OPORTA** con cédula de identidad personal Número: **3-795-1568**.

**SEGUNDO:** Que el lote en mención tiene un área o cabida de **1253.86** metros cuadrados, tal como señala el Plano que consta en el expediente de adjudicación 079-17 tramitado ante el Departamento de Ingeniería Municipal.

**TERCERO:** Que se establezca el monto a pagar por metro cuadrado según el acuerdo N°008 del 8 de abril del 2009 y por intermedio del Departamento de Ingeniería Municipal.

**CUARTO:** Hágase la comunicación respectiva al Departamento de Ingeniería Municipal, a la Alcaldesa del Distrito, Tesorería Municipal y Control Fiscal de la Contraloría General de la República del Municipio de Penonomé, para los fines pertinentes.

**Fundamento de Derecho:** artículo 5° del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023





**Alcaldía de Penonomé**  
*Juntos Somos Mejores*  
2019-2024



*Arturo A. Rodríguez*  
H.C. ARTURO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

*H.C. Diógenes Ibarra*  
H.C. DIOGENES IBARRA  
VICE PRESIDENTE

*Indira González*  
INDIRA GONZÁLEZ  
SECRETARIA-GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**

Penonomé, 20 de julio de 2023

**Sancción No. 009-2023 D.S.**

**Vistos:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 009 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME autoriza una venta de un lote de terreno a la señora EUNIS HAYLIN VARGAS OPORTA, en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé"**

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que corresponda administrativamente.

Cúmplase,

*Paula María González F.*  
PAULA MARÍA GONZÁLEZ F.  
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

*Ana Mariota*  
ANA MARIOTA  
SECRETARIA GENERAL



*Indira González*  
Secretaria General

CERTIFICA QUE EL DOR  
FIEL COPIA DE  
PENONOME *Cuatro de Agosto*  
DE DOS MIL *2023*

Ave. Juan D. Arosemena, Teléfono: 991-1979





REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO N° 010  
Del 16 de junio del 2023.

**“Por medio del cual el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME autoriza una venta de un lote de terreno a la señora YIMARA DENISSE GALVEZ DE SALCEDO en el corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé.”**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME EN USO  
DE SUS FACULTAFES LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **YIMARA DENISSE GALVEZ DE SALCEDO** ha solicitado mediante expediente 100-16 del año 2016 la compra de un lote de terreno en la comunidad de Río Grande, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé.

Que mediante Nota S/N del 31 de julio del 2018 se envía el informe del Ingeniero Municipal manifiesta que el lote solicitado sobre pasa lo establecido en el Acuerdo No 10 de 7 de julio de 1981.

Igualmente consta la solicitud presentada por la parte interesada donde solicita que se autorice la venta del lote en mención.

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981 establece que mediante Acuerdo Municipal se puede autorizar una venta de lote municipal que exceda lo establecido en él.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar expresamente la venta de un lote de terreno que hace parte de la Finca No 11524, Tomo n°1592, Folio n°414, de la Sección de Propiedad, provincia de Cocle, propiedad del Municipio de Penonomé, a favor de la señora **YIMARA DENISSE GALVEZ DE SALCEDO** con cédula de identidad personal Número: **8-816-2215**.

**SEGUNDO:** Que el lote en mención tiene un área o cabida de 1523.89 metros cuadrados, tal como señala el Plano que consta en el expediente de adjudicación 100-16 tramitado ante el Departamento de Ingeniería Municipal.

**TERCERO:** Que se establezca el monto a pagar por metro cuadrado según el acuerdo N°008 del 8 de abril del 2009 y por intermedio del Departamento de Ingeniería Municipal.

**CUARTO:** Hágase la comunicación respectiva al Departamento de Ingeniería Municipal, a la Alcaldesa del Distrito, Tesorería Municipal y Control Fiscal de la Contraloría General de la República del Municipio de Penonomé, para los fines pertinentes.

**Fundamento de Derecho:** artículo 5° del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023





**Alcaldía**  
**de Penonomé**  
*Juntos Somos Mejores*  
2019-2024



*Arturo A. Rodríguez*  
H.C. ARTURO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

*Diógenes Ibarra*  
H.C. DIOGENES IBARRA  
VICE PRESIDENTE

*Indira González*  
INDIRA GONZÁLEZ  
SECRETARIA-GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME**

Penonomé, 20 de julio de 2023

**Sanción No. 010-2023 D.S.**

**Vistos:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 010 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME autoriza una venta de un lote de terreno a la señora YIMARA DENISSE GALVEZ DE SALCEDO, en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé”**

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que corresponda administrativamente.

Cúmplase,

*Paula María González F.*  
PAULA MARÍA GONZALEZ F.  
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOME

*Ana Mariota*  
ANA MARIOTA  
SECRETARIA GENERAL



*Indira González*  
Secretaria (a) General  
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOME Cuatro (8) DE Agosto  
DE DOS MIL Veintitrés



Ave. Juan D. Arosemena, Teléfono: 991-1979





REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO N° 011  
Del 16 de junio del 2023.

**“Por medio del cual el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME autoriza una venta de un lote de terreno a favor del Centro Educativo Clelia F. de Martínez, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé.”**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME EN USO  
DE SUS FACULTAFES LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro Educativo Bilingüe Clelia F. de Martínez ha solicitado mediante expediente 37-22 del año 2019 la compra de un lote de terreno municipal, que hace parte de la finca 2012 tomo 251 y folio 166 de la sección de propiedad de la Provincia de Coclé del Registro Público, propiedad del Municipio de Penonomé.

Que según constancia que consta en el expediente arriba señalado el lote solicitado, excede de los mil metros previsto en el Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981.

Igualmente consta la solicitud presentada por la parte interesada donde solicita que se autorice la venta del lote en mención.

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981 establece que mediante Acuerdo Municipal se puede autorizar una venta de lote municipal que exceda lo establecido en él.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar expresamente la venta de un lote de terreno que hace parte de la finca 2012 tomo 251 y folio 166, de la Sección de Propiedad, provincia de Coclé, propiedad del Municipio de Penonomé, a favor del Centro Educativo Bilingüe Clelia F. de Martínez.

**SEGUNDO:** Que el lote en mención tiene un área o cabida de 1613.76 metros cuadrados, tal como señala el Plano que consta en el expediente de adjudicación 37-22 tramitado ante el Departamento de Ingeniería Municipal.

**TERCERO:** Que el lote en mención se va a segregar y traspasar a título gratuito conforme al Acuerdo N° 009 del 12 de junio de 2019.

**CUARTO:** Hágase la comunicación respectiva al Departamento de Ingeniería Municipal, a la Alcaldesa del Distrito, Tesorería Municipal y Control Fiscal de la Contraloría General de la República del Municipio de Penonomé, para los fines pertinentes.

**Fundamento de Derecho:** artículo 5° del Acuerdo No. 10 de 7 de julio de 1981.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023





*Arturo A. Rodríguez*  
H.C. ARTURO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

*Diógenes Ibarra*  
H.C. DIOGENES IBARRA  
VICE PRESIDENTE

*Indira González*  
INDIRA GONZÁLEZ  
SECRETARIA-GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**

Penonomé, 04 de agosto de 2023

**Sanción No. 012-2023 D.S.**

**Vistos:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 011 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME autoriza una venta de un lote de terreno a favor del Centro Educativo Clella F. de Martínez, corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé"**

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que corresponda administrativamente.

Cúmplase,

*Paula María González F.*  
PAULA MARÍA GONZÁLEZ F.  
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

*Ana Mariota*  
ANA MARIOTA  
SECRETARIA GENERAL



*Indira González*  
Secretaria (a) General  
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOMÉ cuatro (4) DE Agosto  
DE DOS MIL veintitrés



## AVISOS

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **ABARROTERÍA C-5** con aviso de operación N-19-1883-2011-294683 y representante legal Ne Wa Chang Wong con cédula N-19-1883, ubicado en la barriada Torrijos Carter, sector # 5, casa 1315, se traspasa al Sr. **JORGE ENRIQUE BATISTA** con cédula 8-732-1893, el día 12 de septiembre de 2023. L. 202-122301780. Segunda publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ENRIQUE CHEN ZHANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-981-993, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ETHEL**, ubicado en: Villa Cáceres, calle principal, Edificio Portobelo, local No. 2, corregimiento de Betania. Dado en la ciudad de Panamá, el 07 de septiembre de 2023. Atentamente, Diana Zhong Hu cédula No. 8-956-494. L. 202-122319047. Primera publicación.



# EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI



## EDICTO N° 1-081-2023

### EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

#### HACE SABER

Que la **Corporación de Desarrollo Agroturístico, S.A.**, con ficha 301782 Rollo 45916 imagen 74, con domicilio en la provincia de Chiriquí, república de Panamá, cuyo representante legal es Max Freddy Ordoñez Ferreira con cedula de identidad personal E-8-84684, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud N° 1-775-08 del 6 de octubre de 2008, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de (3ha+4,236.65 M<sup>2</sup>), ubicado en Zegla, Corregimiento de Teribe, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Comprendida según Plano Aprobado: 102-04-2919 del 17 de junio de 2019.

#### DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

**NORTE:** Rio Teribe, Playa de Piedra, servidumbre de 10.00 metros.

**SUR:** Terreno nacional ocupado por: Abenicio Lisondro Pinto.

**ESTE:** Rio Changuinola, servidumbre de 10.00 metros.

**OESTE:** Carretera a Bonjic de 15 metros de ancho.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2023.**

**ING. RICARDO MORALES.**  
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Se fija en este Despacho a los \_\_\_\_ días  
Del Mes De \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.  
Hora \_\_\_\_\_,

Firma \_\_\_\_\_

Sello

Se Desfija en este Despacho a los \_\_\_\_ días  
Del Mes De \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.  
Hora \_\_\_\_\_,

Firma \_\_\_\_\_

sello

**Gaceta Oficial**

Liquidación...11024282.....





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° **082-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GIL nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil SOLTERO mayor de edad con número de identidad personal 2-76-2795, con residencia en BARRIO INDIA DORMIDA corregimiento EL VALLE distrito de ANTON provincia de COCLE; con ocupación INDEPENDIENTE han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de ANTON corregimiento de EL VALLE lugar LA INDIA dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** SERVIDUMBRE DE 4.00M HACIA SERVIDUMBRE DE 5.00M HACIA CALLE PRINCIPAL A EL VALLE HACIA OTROS LOTES **SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARTINA GIL DE SANCHEZ **ESTE:** SERVIDUMBRE DE 5.00M HACIA CALLE PRINCIPAL A EL VALLE HACIA OTROS LOTES **OESTE:** FINCA N°330209 CODIGO DE UBICACIÓN 2105 PROPIEDAD DE RAFAEL GIL HERRERA PLANO # 202-05-11209  
Con una superficie de 0 hectáreas, más 1453 Metros cuadrados, con 89 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-0208-17 del 10 de 04 del año 2017

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL VALLE – SAN JUAN DE DIOS - CABALLERO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (3) días del mes de ABRIL DE 2023

Firma:

Nombre:

JÓRGÉ RODRIGUEZ  
SECRETARIA(O) AD HOC



Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-120805819**...





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE**

**EDICTO N°081-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

**HACE SABER:**

Que MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal 2-714-240, con residencia en LA REFORMA corregimiento EL VALLE distrito de ANTON provincia de COCLE; con ocupación ESTUDIANTE han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de ANTON corregimiento de EL VALLE lugar LA REFORMA dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** CALLE DE ASFALTO DE 12.80MTS HACIA LA INDIA HACIA EL VALLE **SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR JUAN BAUTISTA GIL FLORES **ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CARLOS ALBERTO LEIRA RODRIGUEZ Y OTROS – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANA RAQUEL MARTINEZ RODRIGUEZ **OESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JORGE ORLANDO GIL VASQUEZ  
Con una superficie de 0 hectáreas, más 1457 Metros cuadrados, con 62 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-0842-17 del 26 de 07 del año 2017

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL VALLE – SAN JUAN DE DIOS - CABALLERO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de PENONOME a los 12 días del mes de JUNIO DE 2023

Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ  
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



**Gaceta Oficial**

**202-120805769**

Liquidación... ..





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE**

**EDICTO N°113-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

**HACE SABER:**

Que YU YOU PAN NG nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal N-20-188, con residencia en PENONOME corregimiento PENONOME distrito de PENONOME provincia de COCLE; con ocupación COMERCIANTE han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de PENONOME corregimiento de PENONOME lugar LAS LOMAS dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** QUEBRADA SIN NOMBRE DE 3.00MTS. – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PRISCO MORAN **SUR:** CAMINO DE TIERRA EXISTENTE DE 15.00MTS. A CERRO GORDO A PENONOME – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NERY MARIA BALLESTEROS VILLARREAL DE ALVAREZ **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AGUSTIN ESPINOSA QUIJADA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE RODRIGUEZ QUIJADA **OESTE:** NERY MARIA BALLESTEROS VILLARREAL FOLIO REAL N° 26996, COD. DE UBICACIÓN 2501 – RIO ZARATI DE 10.00MTS

Con una superficie de 3 hectáreas, más 4023 Metros cuadrados, con 46 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-521-10 del 8 de ABRIL del año 2010

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de PENONOME – EL COCO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (4) días del mes de AGOSTO DE 2023

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ

SECRETARIA(C) AD HOC



Nombre:

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-121673562** .....





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**REGION N° 7 CHEPO.**

**EDICTO N° 8-7-051-2023**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de  
Administración de Tierras

**HACE CONSTAR:**

**Que el señor (a) CLEMENTE ANTONIO MORALES BAZAN**

Vecinos (A) de **LOMA DEL NARANJO**, corregimiento de **EL LLANO**, del Distrito de, **CHEPO** Provincia de **PANAMA** portador de la cédula de identidad personal **No 8-526-5**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud, **No 8-7-504-2013 DEL 21 DE MAYO de 2013**, según plano aprobado No. **805-04-24862 del 17 de julio de 2015**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de **44 HAS+4.534.00 M2**, que forman parte de la propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de tierras.

El terreno ubicado en **LOS PLANES**, Corregimiento **EL LLANO** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

**NORTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BIENVENIDO GONZALEZ BARRANCO TERRENOS NACIONALES 30.00

**SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CLEMENTINO SAEZ, CALLEJON EXISTENTE 10.00 A LA CALLE PRINCIPAL DE LOS PLANES.

**ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BIENVENIDO GONZALEZ

**OESTE:** 10.00, RÍO CALOBRE CIENEGA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALCIBIADES VASQUEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **EL LLANO**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (20) días del mes de (**JULIO**) de **2023**.

Firma:   
**CATALINO GUEVARA**  
Funcionario Sustanciador  
Region 7-Chepo

Firma:   
Nombre: **YARETZA CHAVEZ**  
Secretaria



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-122299676



## EDICTO No. 124

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A). ILUMINADA ACOSTA ABREGO DE HERNANDEZ, mujer,  
panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-184-834, residente en la Barriada Don Isaac No. 2, cerca del Mini Super Patricia, Calle 44 Norte, Celular No. 6783-3648.

En su propio nombre y en representación de su propia persona  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 44 NORTE de la Barriada DON ISAAC No. 2 Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS  
 SUR: CALLE 44 NORTE CON: 15.00 MTS  
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
 ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS  
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS<sup>2</sup>)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de julio de dos mil veintitrés

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:  
 CERTIFICO: Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, veinticinco (25) de julio de  
 dos mil veintitrés -

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**

Liquidación. **202-122310635**



**EDICTO No. 151**

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL  
SEÑOR: (A) BERNARDINO TORRES MORENO, panameño mayor de edad ,casado, con  
cedula de identidad personal N°. 8-427-431, ,con residencia en Sn Nicolas ,casa N°. 1020,-----

En su propios nombre y en representación de \_\_\_\_\_ su propia persona -----  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de  
 venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE LOS  
PINOS de la Parcelación EL RAUDAL corregimiento EL COCO donde,  
SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo  
 linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: CALLE 4TA CON: 30.00 MTS  
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
 SUR. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS  
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
 ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS  
 OESTE: CALLE LOS PINOS CON: 15.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS  
(450.00 MTS,2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ  
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.  
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez  
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de agosto de dos mil veintitrés.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.  
 Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, veintidós (22) de agosto de  
 Dos mil veintitrés

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**  
 Liquidación... **202-122325847**.....





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
Departamento Nacional de Titulación y Regularización**

Los Santos, 24 de julio de 2023.

EDICTO No. 019

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

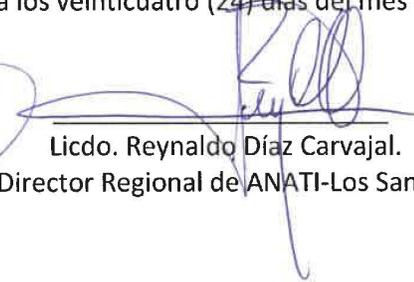
HACE SABER:

Que la señora Anabetsi María Marciaga Barria, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, cedula No. 7-710-1452, residente en barriada El Realengo, corregimiento de El Ejido, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-39-2021, fechada 30 de marzo de 2021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de 0 ha+ 680.40 m2, ubicado en la comunidad de La Honda, corregimiento de El Ejido, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	FINCA NO. 23191, DOC. 303241, COD. 7211, PROPIEDAD DE JOSE DE JESUS DE GRACIA QUINTERO
SUR	FINCA NO.47280, DOC.1715662, COD. 7211, PROPIEDAD DE ANGELICA OLIPIA CAICEDO OCUPADO POR RENE FUENTES, ACCESO DE TIERRA DE 4.00 M.
ESTE	FINCA NO.41270, DOC. 1420792, COD. 7211, PROPIEDAD DE EDWIN ALEXIS MENDOZA BARRIA
OESTE	FINCA NO.39180, DOC. 1301498, COD. 7211, PROPIEDAD DE ANGEL ANTONIO PEREZ DELGADO, FINCANO. 37274, DOC. 1195876, COD. 7211, PROPIEDAD D ELSIMIDO DE GRACIA QUINTERO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2023.

  
Licda. Carmen Acevedo  
Secretaria Ad-Hoc.

  
Licdo. Reynaldo Díaz Carvajal.  
Director Regional de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz del lugar \_\_\_\_\_, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés (2023) a las \_\_\_\_\_ (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés (2023) a las \_\_\_\_\_ (a.m.) (p.m.).

Firma: \_\_\_\_\_  
ADJ-7-39-2021.  
C/A.





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
Departamento Nacional de Titulación y Regularización**

Los Santos, 19 de octubre de 2022.

EDICTO No. 044

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

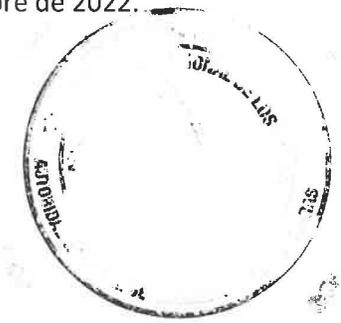
Que la señora Zoila Catalina Moreno Castillo de Castillo, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, cedula No. 7-85-2442, residente en casa No. 3672, Avenida Segundo de Villarreal, corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-100-2021, fechada 05 de agosto de 2021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 2 has + 9,148.81 m2, ubicado en la comunidad de El Bongo, corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLDA MARIA CENTELLA DE MORENO
SUR	VEREDA 6.00 M., FIN DE CALLE
ESTE	CALLE A LOS OLIVOS RODADURA DE TOSCA, A LOS OLIVOS, A CALLE CENTRAL A EL BONGO DE 12.00 M
OESTE	FOLIO REAL N.º 17612, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7201, ROLLO N°19495, DOC. 4, PROPIEDAD DE ZOILIA CATALINA MORENO DE CASTILLO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2022.

Licda. Carmen Acevedo  
Secretaria Ad-Hoc.

Licdo. Reynaldo Díaz Carvajal  
Director Regional de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria del lugar \_\_\_\_\_, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022) a las \_\_\_\_\_ (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022) a las \_\_\_\_\_ (a.m.) (p.m.).

Firma: \_\_\_\_\_  
ADJ-7-100-2021.

C/A





**AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

**EDICTO N°342**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

**HACE SABER:**

Que **ESTHER VALDES QUINTERO DE GOMEZ** vecino (a) residencia **LA MITRA, CALLE LA GRIFA CASA N°3373** Corregimiento **PLAYA LEONA** Distrito **LA CHORRERA** con número de identidad personal **8-517-2449** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud **8-5-558-2016 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016** en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **LA CHORRERA** corregimiento de **PLAYA LEONA** lugar **LA MITRA** dentro de los siguientes linderos:

**Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO JUAN JIL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROBERTO LORENZO MARTINEZ Y MARTINA GONZALEZ DE LORENZO**

**Sur TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARTURO GOMEZ RODRIGUEZ MARIANELA YAICETH GOMEZ RODRIGUEZ, CALLE DE TIERRA DE ACCESO 6.00 MTS**

**Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROBERTO LORENZO MARTINEZ Y MARTINA GONZALEZ DE LORENZO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARTURO GOMEZ RODRIGUEZ MARIANELA YAICETH GOMEZ RODRIGUEZ**

**Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO JUAN JIL, CALLE DE TIERRA DE ACCESO 6.00 MTS**

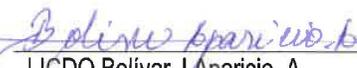
\_ Con una superficie de **0** hectáreas, **0396** más cuadrados, con **75** decímetros cuadrados. QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA No 671, TOMO 14 R.A., FOLIO 84 PROPIEDAD DEL M.I.D.A. , DENOMINADA " LA MITRA"

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (3) días del mes de **AGOSTO** del año **2023**

Firma:   
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q  
**DIRECTOR REGIONAL DE LA  
PROVINCIA PANAMA OESTE-  
ANATI**

Firma:   
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**

FIJADO HOY:			SELLO	DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____				Firma: _____		
Nombre: _____				Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI				SECRETARIO ANATI		

**Gaceta Oficial**  
Liquidación... **202-122244320**

**MUNICIPIO DE LA CHORRERA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**  
**RECIBIDO**  
FECHA: 8/8/2023  
HORA: 10:16 am  
POR: Daniel M.

